

**SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2016

“CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.



PREPARADO POR COMITÉ EVALUADOR

MARZO 1 DE 2016.

I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN RESPECTO DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

PROPONENTE 26 CONSORCIO PROGIN – PLANES

En relación con el contrato de orden No. 2 relacionado en el Formato 6 para acreditar la experiencia específica, se solicita aclarar el valor certificado, en el sentido que se indique la conversión realizada por el proponente y la sección del certificado del cual se extrae el valor facturado. Lo anterior para establecer el cálculo de los SMMLV del mencionado contrato. Esta documentación debe aportarse de conformidad con el pliego de condiciones sobre esta materia.

II. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO:

PROPONENTE 3 CONSORCIO AREA METROPOLITANA

Carta de Presentación

De conformidad con el numeral 4.3 Carta de Presentación de la Propuesta y de acuerdo con el Anexo 1 presentado en la propuesta:

Falta el literal (g) del Anexo 1 - g) Que a través de esta manifestación hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.

Falta completar en el numeral (i) del literal j) del Anexo 1 - ... en la Constitución Política y la ley; particularmente... la Ley 1150 de 2007.

Certificado Parafiscales

De conformidad con el numeral 4.5 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – 4.5.1 PERSONAS JURIDICAS, se encuentra lo siguiente:

El Certificado de Parafiscales presentado por OMC AMEPRO COLOMBIA OMICRON AMEPRO S.A, se encuentra suscrito y certificado por un Revisor Fiscal.

En Certificado de Cámara y Comercio OMC AMEPRO COLOMBIA OMICRON AMEPRO S.A, no aparece anotación sobre la designación o nombramiento del Revisor Fiscal que suscribe el certificado de parafiscales de OMC AMEPRO COLOMBIA OMICRON AMEPRO S.A.

Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con el numeral 4.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, el proponente debe presentar la Certificación del Garante a que hace referencia el anexo No 5 del pliego de condiciones.

El proponente no adjunta la Certificación del Garante a que hace referencia el Anexo No 5 del pliego de condiciones - a folio 269 las enuncia pero no se encuentran adjuntas.

PROPONENTE N° 8 CONSORCIO ESMERALDA

De conformidad al numeral 4.3 del pliego de condiciones, quien avale la propuesta representante legal o no, deberá adjuntarse certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas. En consecuencia se le solicita al proponente aportar el correspondiente certificado del Ing. civil José Antonio Félix Espinosa.

PROPONENTE N° 12 CONSORCIO INGEANDINA-GEOCONTROL 001-2016

De conformidad al numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones se requiere que el proponente o miembro de la estructura plural proponente se haya constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. Teniendo en cuenta que no hay prueba documental que de fe del cumplimiento de este requisito y que el certificado de existencia y representación legal solo informa como fecha de matrícula y constitución de la sucursal el 14 de mayo de 2015, se le requiere al proponente aclarar este punto en orden a demostrar el cumplimiento de este requisito exigido por el pliego de condiciones, so pena de declarar NO HÁBIL la propuesta.

PROPONENTE N° 13 CONSORCIO VELNEC-GNG

1. De conformidad al numeral 4,3 del pliego de condiciones, quien avale la propuesta representante legal o no, deberá adjuntar certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas. En consecuencia se le solicita al proponente aportar el correspondiente certificado del Ing. Civil Jorge Gomez Falla.

2. De conformidad al numeral 4.7 del pliego de condiciones, El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego de condiciones. Toda vez que el citado documento no fue aportado en la propuesta se le solicita subsanar este aspecto en el término fijado en el cronograma del proceso, so pena de declarar NO HÁBIL la propuesta.

PROPONENTE No. 22 CONSORCIO MAB - PROES

El numeral 3.15. Documentos Otorgados en el Exterior, del Pliego de Condiciones establece que "(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes (...)".

El artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores establece en cuanto a los documentos otorgados en el exterior lo siguiente “(...) 4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario”.

A su vez, el párrafo del artículo antes citado de la Resolución 7144 de 2014 establece: “**PARÁGRAFO.** En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento”.

Al revisar los documentos aportados para acreditar la experiencia, se evidencia que el integrante PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S aporta acuerdo de garantía, suscrito en la ciudad de Madrid – España, que no cuenta con el requisito de legalización exigido en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, el proponente debe allegar la documentación antes mencionada en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones y la normativa colombiana vigente.

PROPONENTE No. 23 CONSORCIO ÁREA METROPOLITANA 2016

El documento de conformación de consorcio, presentado por el proponente, no cumple con lo consagrado en el literal d) del numeral 4.4.5.1 (**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS**) que consagra lo siguiente:

“(d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones”.

Es de anotar, que una vez revisado el mencionado documento de conformación de consorcio, no se evidencia la designación del integrante líder tal como lo estipula el pliego de condiciones en el numeral antes transcrito.

En consecuencia el proponente debe aportar el documento de conformación de consorcio, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERVIAL AMC

La garantía de seriedad de la propuesta, no cumple con lo consagrado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

*“(…) La garantía deberá indicar: (i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. **(ii) Su vigencia por cuatro (4) meses**, contados desde la fecha de cierre del proceso. (…)”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es de anotar que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta del proponente va desde el 16/02/2016 hasta el 26/05/2016, ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso fue del 17 de febrero del presente año, la vigencia de dicha garantía de seriedad de la oferta debe ser como mínimo hasta el 17 de junio de 2016.

En consecuencia el proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 29 CONSORCIO INGEVIAL

De acuerdo con el numeral 4.4.5.1, literal (d) del pliego de condiciones, en el documento de constitución del consorcio debe consignarse expresamente cuál integrante de la estructura plural es designado como líder. En el documento de constitución del consorcio presentado por el proponente no se indica el integrante líder del mismo.

Por lo anterior se solicita al proponente allegar el documento consorcial en el que se evidencie de forma expresa el integrante que ostenta la calidad de líder en la estructura plural.

PROPONENTE No. 30 HVM CONSULTORIA SAS

En la carta de presentación aportada en la propuesta presentada no se evidencia el literal (q) del anexo 1 del pliego de condiciones en el que se indica lo siguiente

“(q) Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.”

Por lo anterior, se solicita al proponente allegar la carta de presentación incluyendo el literal mencionado.

El anexo No. 5, Certificación del Garante, aportado en la propuesta tiene en su contenido relacionado un número de póliza diferente al que se encuentra en la Garantía de seriedad de la oferta aportada en el proceso.

Se solicita al proponente aportar el anexo No. 5, certificación del Garante, con el número de póliza de la garantía aportada en la totalidad el contenido del documento.

PROPONENTE No. 31 CONSORCIO SERINCO – DICO 2016

El integrante de la estructura plural Diconsultoría S.A aporta un certificado de existencia y representación legal a folios 117 a 121 de la propuesta en el que no es posible verificar las facultades del representante legal.

Se solicita aportar el documento idóneo en el que se puedan evidenciar dichas facultades.

Solicitudes de subsanación y aclaración VJ-VGC-CM-001-2016

PROPONENTE No. 33 CONSORCIO INGEVIAS

El integrante EGIS COLOMBIA aporta acuerdo de garantía suscrito en Francia, el mismo se encuentra en español. El documento presenta sello notarial que se encuentra en francés sin traducción oficial ni la respectiva legalización; adicionalmente se encuentra apostillado pero el apostille está en francés y no se evidencia la traducción oficial ni la legalización de dicho apostille

El artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece:

“4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.”

Por lo anterior, se solicita al proponente aportar la traducción oficial del sello notarial y del apostille del acuerdo de garantía así como la legalización de dichas traducciones.

El integrante EGIS COLOMBIA aporta en la propuesta el contrato de orden 4 en experiencia específica, dicho contrato proviene de Mozambique. Una vez verificado el documento aportado se evidencia que si bien el mismo cuenta con la consularización y legalización respectiva, para la Entidad no es posible verificar la cadena de legalizaciones surtida por el documento por encontrarse ilegibles los sellos del mismo haciendo imposible evidenciar el nombre del oficial de legalizaciones mencionado en el sello de consularización; lo anterior en consonancia con el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores en el que se establece:

“PARÁGRAFO. En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento”.

Se solicita al proponente aportar el documento en el que se encuentren legibles los sellos de legalización en los que sea posible verificar el nombre del Oficial de Legalizaciones indicado en la consularización aportada.

El proponente INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA aporta discapacidad pero en el formato no indica que mantendrá el personal vinculado por el lapso del contrato, aporta documento adicional en el que hace referencia al decreto 1510 de 2013, el cual se encuentra derogado.

Se solicita al proponente aportar el formato mencionado de acuerdo con el publicado en el SECOP, en el que se indique el tiempo en el que mantendrá vinculado el personal en condición de discapacidad de acuerdo con la normativa vigente.

PROPONENTE N° 35 UNION TEMPORAL PROINTEC UG 21

En la carta de presentación se encuentra una firma escaneada en el aparte correspondiente al abono de la propuesta, adicional a lo anterior no es posible verificar que esa firma corresponda a la persona que aporta documentos debido a que no se relaciona el nombre ni algún tipo de dato de quien realiza dicho abono.

Por lo anterior se solicita aportar la carta de presentación de la oferta con el abono de la propuesta en los términos del anexo 1 del pliego de Condiciones.

PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVIAL CONCESION

Se solicita aclarar el Anexo 7 (Seguridad Social y Parafiscales), para el integrante de la estructura plural – Bateman Ingeniería S.A., toda vez que en el mismo señalan que realizó “(...) *todos los pagos de seguridad social **(en salud)** últimos 6 meses (...)*” Subraya y negrita fuera de texto.

Al respecto, El comité evaluador requiere que se aclare si los pagos solo se han realizado en salud, o es en salud y pensión.

PROPONENTE No. 38 CONSORCIO CONEXIÓN NORTE

De conformidad con el numeral 4.7 del Pliego de Condiciones, la garantía de seriedad de la oferta deberá indicar:

“(...) (i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. (ii) Su vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. (...) El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.(...) Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos. (...)”.

Con relación al texto transcrito, y una vez revisada la garantía aportada por el proponente, no se evidencia el número y objeto del concurso de méritos al cual se presentó, la vigencia no cubre lo señalado en el Pliego de condiciones, y en la descripción del tomador, no se especifica los porcentajes de participación de los integrantes de la estructura plural, razón por la cual deberá subsanar, las inconsistencias descritas.

PROPONENTE No. 39 CONSORCIO CEMOSA

A folio 152 se anuncia el anexo 6, sin embargo a folio 153 se adjunta el anexo 8, por lo tanto se requiere allegar el Anexo 6 Compromiso de vinculación de personal obligatorio.

En relación con la garantía de seriedad de la oferta, en esta se indica como número de proceso el concurso de méritos No. VJ-VGC-CM-023-2015, el cual no corresponde al proceso para el cual se está presentando, razón por la cual deberá subsanar.

Solicitudes de subsanación y aclaración VJ-VGC-CM-001-2016

EL integrante de la estructura plural Ingeniería y Desarrollo XIMA de Colombia S.A.S., presenta Anexo 3 - Acuerdo de Garantía, el cual viene con fecha de 16 de febrero de 2016 suscrito en España, este documento presenta en sus hojas sello del notario y anotación del libro indicador No. 116/16, sin embargo la hoja de firmas se encuentra sin sello del notario y sin la anotación descrita del libro indicador anteriormente. A continuación se encuentra a folio 110 legitimación de firmas de fecha 10 de febrero de 2016 y a folio 111 Apostille del documento de fecha 11 de febrero de 2016. Como se evidencia, estos dos últimos documentos con fecha anterior a la señalada en el acuerdo de garantía, por lo anterior se solicita aclarar lo sucedido con las fechas de los documentos.

PLAZO PARA SUBSANAR Y ACLARAR: Los subsanes y solicitudes de aclaración requeridos por la Entidad en el presente documento deberán ser presentados dentro del término de traslado del informe de evaluación o a más tardar hasta el inicio de la audiencia de adjudicación.